

GALAPAGOS EMERITA GALAEM S.A.

San Cristóbal, 07 de Febrero del 2.017

Señor

RENZO DARIO BETANCOURT JON JONES

Ciudad.

De mis consideraciones;

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **GALAPAGOS EMERITA GALAEM S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE**, de la misma por un período de cinco años con las atribuciones constantes en los estatutos sociales.

En el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada el 12 de Mayo del 2.007 ante el Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Séptimo de Guayaquil, encargado de la Notaria Trigésima por licencia de su titular, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, escritura que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos el 20 de Junio del 2.007.

Muy Atentamente



SRTA. ISIS STEFANNYA LARA NARVAEZ
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **GALAPAGOS EMERITA GALAEM S.A.**, para el cual he sido elegido, en San Cristóbal, 07 de Febrero del 2.017



SR. RENZO DARIO BETANCOURT JON JONES
PRESIDENTE

C. C. No. 200003931-9

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

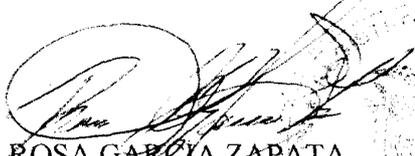
Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2017- 63

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Febrero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE en el Registro de MERCANTIL de tomo 24 de fojas 309 a 322 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([COMPANIA ANONIMA DENOMINADA GALAPAGOS EMERITA GALAEM S.A. en calidad de COMPAÑIA], [BETANCOURT JON JONES RENZO DARIO en calidad de PRESIDENTE]).


AB. ROSA GARCIA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada